



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
16 de febrero
11:40 AM

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA ACCIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**

Asunto: Se remite Proposición con Punto de Acuerdo

Oficio Número: LXIV / 016 / 2021

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
09 FEB. 2021
11:33 HRS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de febrero del 2021

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.

**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el diverso 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a Usted la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DÉ CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y GIRE INSTRUCCIONES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE EL CONTENIDO INTEGRO DE LA LEY EN COMENTO SE TRADUZCA A LAS LENGUAS MATERNAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO Y SE ORDENE SU DIFUSIÓN CULTURALMENTE ADECUADA EN TODAS SUS COMUNIDADES.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA UNIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Lo anterior para su inscripción en el orden del día de la Próxima Sesión Ordinaria de esta Soberanía y por tratarse un tema de urgencia, solicito con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DISTRITO XX
CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

Gloria Sánchez López
LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA REALIDAD DEL CENTRO

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La suscrita, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, e integrante de la sexagésima cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo que dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca, someto a consideración del Pleno del H. Congreso del estado, la presente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DÉ CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y GIRE INSTRUCCIONES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE EL CONTENIDO INTEGRO DE LA LEY EN COMENTO SE TRADUZCA A LAS LENGUAS MATERNAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO Y SE ORDENE SU DIFUSIÓN CULTURALMENTE ADECUADA EN TODAS SUS COMUNIDADES.** Por tratarse un tema de urgencia, solicito con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCION.** Al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Oaxaca es el estado con mayor diversidad cultural y con el mayor número de pueblos indígenas del país, así como una fuerte población afroamericana.

Durante décadas los gobiernos anteriores habían minimizado y pretendido diluir el derecho a la consulta, para tomar decisiones sin consultar a los pueblos, implementando obras y proyectos que benefician a las empresas, pero perjudican nuestros territorios, nuestros recursos, nuestra cultura.

Ante esta realidad y después de un amplio proceso de consulta a nuestros pueblos indígenas y afroamericano, esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2020, el decreto número 1291 por el que se emite la Ley de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas para el Estado de Oaxaca, misma que fue publicada en el periódico oficial de fecha 22 de febrero del año 2020.

Así mismo con fecha 3 de marzo del año 2020, fue publicada una fe de erratas al periódico oficial, de fecha 22 de febrero del año 2020, en el que se publicó el decreto número 1291, mediante el cual se aprueba la Ley de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas para el Estado de Oaxaca.

La fe de erratas en comento señala diversos transitorios, en específico el transitorio tercero, mismo que a la letra dice "... TERCERO. - El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dispondrá que el texto íntegro de la presente ley se traduzcan a sus lenguas de los pueblos indígenas del Estado y ordenará su difusión culturalmente adecuada en todas sus comunidades...".

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

SEGUNDO: Toda vez que resulta fundamental que la población indígena y afrodescendiente conozca el contenido de la Ley en comento, lo cual contribuirá al ejercicio pleno de los derechos que en este instrumento legal se establecen.

Por lo anterior y toda vez que ha transcurrido tiempo más que suficiente sin que el Titular de Ejecutivo diera cumplimiento al mandato que establece el transitorio tercero a que hice referencia en el punto precedente, es indispensable que esta LXIV Legislatura exhorte al Titular del Ejecutivo para que dé cumplimiento inmediato al contenido del precepto legal en comento.

Por lo anterior, presento a esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, mediante la cual esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que de manera inmediata dé cumplimiento a lo que establece el artículo tercero transitorio de la Ley de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el estado de Oaxaca, y gire instrucciones a las instancias correspondientes, con la finalidad de que el contenido íntegro de la ley de referencia, se traduzcan a las lenguas maternas de los pueblos indígenas del Estado y se ordene su difusión culturalmente adecuada en todas sus comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA, AL TITULAR DEL

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Gobierno del Estado de Oaxaca Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que de manera inmediata dé cumplimiento a lo que establece el artículo tercero transitorio de la Ley de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, y gire instrucciones a las instancias correspondientes, con la finalidad de que el contenido íntegro de la Ley en comento se traduzca a las lenguas maternas de los pueblos indígenas del Estado y se ordene su difusión culturalmente adecuada en todas sus comunidades.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Gobierno del Estado de Oaxaca Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DISTRITO XX

HCA. CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA